



1700-37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

4561-  
12 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales"*.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial No. 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional. Además, define las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCIÓN No. 4561--

FECHA: 12 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE"**

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es la autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que mediante petición realizada a esta Corporación, el Consorcio Paz Caribe, identificado con NIT. 901440845-2, solicitó permiso para realizar Aprovechamiento Forestal Único, con el fin de desarrollar el proyecto de Mejoramiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la carretera de Plato – Tenerife, en el departamento del Magdalena, en el marco del programa de obra pública "Concluir y concluir para la reactivación de las regiones", zona rural de los municipios de Plato y Tenerife, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que a través de Auto No. 1123 del 16 de julio de 2021, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de Aprovechamiento Forestal Único, solicitado por el Consorcio Paz Caribe y se ordenó la evaluación del plan forestal presentado.

Que con concepto técnico fechado agosto 09 de 2021, se dio viabilidad técnico ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único al peticionario.

Que mediante la Resolución No. 3012 del 12 de agosto de 2021, se otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, al Consorcio Paz Caribe, para desarrollar el proyecto de Mejoramiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la carretera de Plato – Tenerife, en el departamento del Magdalena, en el marco del programa de obra pública "Concluir y concluir para la reactivación de las regiones", zona rural de los municipios de Plato y Tenerife, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que en la citada Resolución se autorizó aprovechar 156 forestales, correspondiente a un volumen de 166,05 M<sup>3</sup> de madera y de igual manera, se dispuso que el termino establecido para realizar el aprovechamiento es de doce (12) meses contados a partir de la notificación.

Que el acto administrativo de otorgamiento quedo ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo R2022718007145 del dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), el señor Rubén Darío Gómez Barroso, en su calidad de representante legal del Consorcio Paz Caribe, identificado con NIT. 901440845-2, solicitó



1700-37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No.

4561-2

FECHA:

12 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE"**

prorroga del término concedido para culminar con las actividades autorizadas, alegando que no se ha efectuado por imprevistos relacionados con la dificultad en el proceso constructivo a causa de los aumentos de nivel de los cuerpos de agua adyacentes a la vía Plato – Tenerife por la temporada invernal.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.7.12., dispone sobre la vigencia de los permisos de aprovechamiento y manifiesta que será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto-ley 2811 de 1974. (Decreto 1791 de 1996, artículo 34).

Que la norma sub examine en el Artículo 2.2.1.1.7.13 considera que la vigencia de las concesiones dependerá de la naturaleza y duración de la actividad económica para la cual se otorga y la necesidad de tiempo que tenga el concesionario para que el aprovechamiento sea económicamente rentable y socialmente benéfico.

Que el Decreto 019 de 2012, Artículo 35 dispone: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga el permiso, licencia o autorización esta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que atendiendo las normas referidas las cuales dan la potestad a la autoridad ambiental conceder la renovabilidad de los permisos y concesiones por ella otorgadas y teniendo en cuenta que el Aprovechamiento Forestal Único a desarrollar en la carretera Plato – Tenerife, jurisdicción del departamento del Magdalena, no se ha ejecutado en su totalidad, por imprevistos en el tiempo estipulado, nos da la viabilidad técnica y jurídica para proceder a conceder la prórroga del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, solicitada por el Consorcio Paz Caribe.

En mérito de la expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No. 4561--

FECHA: 12 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE"**

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorróguese por el termino de seis (06) meses, el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, otorgado mediante la Resolución No. 3012 del 12 de agosto de 2021 al Consorcio Paz Caribe, identificado con NIT. 901440845-2, para desarrollar el proyecto de Mejoramiento, Gestión Predial, Social y Ambiental Sostenible de la carretera de Plato – Tenerife, en el departamento del Magdalena, en el marco del programa de obra pública "Concluir y concluir para la reactivación de las regiones", zona rural de los municipios de Plato y Tenerife, jurisdicción del departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del permiso deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal – PMF, para lo cual, debe garantizar ante CORPAMAG, la presentación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del plan de manejo forestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El beneficiario del permiso deberá realizar los aprovechamientos en el área determinada en el Plan de Manejo Forestal presentado a la Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del permiso en el evento de no haber cancelado la tasa forestal pagará a CORPAMAG, los valores establecidos en la resolución inicial.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas no se estén cumpliendo.

**ARTICULO SEXTO:** Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CORPAMAG, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, será sufragados por el usuario, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CORPAMAG, y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.



1700-37

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No.

4561--

FECHA:

12 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE"**

**ARTICULO OCTAVO:** El titular de la prórroga de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 3012 del 12 de agosto de 2021 y las impuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** Se prohíbe transferir el presente permiso, amparar volúmenes, árboles o especies establecidas en sitios diferentes a los autorizados, en el evento que llegare a ocurrir serán causales de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgó el aprovechamiento forestal, además de las acciones penales que de ellos pueda derivarse.

**ARTICULO DECIMO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Rubén Darío Gómez Barroso, su calidad de representante legal del Consorcio Paz Caribe.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector S.G.A.  
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A.  
Elaboró: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN No. 4561--

FECHA: 12 SET. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO AL CONSORCIO PAZ CARIBE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO - TENERIFE"**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del ( ) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. al señor \_\_\_\_\_, quien exhibió la C.C No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ actuando en calidad de \_\_\_\_\_, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Expediente No. 5835

## Resolución N°4561 de 12 Septiembre de 2022

 **De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <consorciopazcaribe@gmail.com>, <espeambiental.pcp@gmail.com>  
**Fecha** 2022-09-15 10:16

 Resolución 4561 de 2022.pdf (~1,8 MB)

En atención al radicado No.R2022913009267 de fecha 13-09-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Osvaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG